



El campo
es de todos

Minagricultura

ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL Y DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRÁTICO GREMIAL DEL SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN COLOMBIA

ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
BOGOTÁ D.C.
2020**



INTRODUCCIÓN

La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, a través desde el artículo 36 hasta el 47 en el capítulo VI, crea los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros con el objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor.

Asimismo, el Decreto 569 de 2000 creó el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA). En términos generales, la operación del Fondo recauda cesiones de estabilización de los productores que venden en los mercados con mayores precios, recursos que luego emplea para pagar compensaciones de estabilización a los productores que venden en mercados con menores precios y sufragar los costos de su funcionamiento.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 101 de 1993, las cesiones de estabilización son contribuciones parafiscales, en ese sentido, el artículo 30 de la misma Ley establece que *“la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas”*.

En este sentido, el vencimiento del contrato de administración del FEPA el próximo 31 de diciembre de 2020, motiva la realización del presente estudio de representatividad nacional y funcionamiento interno democrático gremial del subsector agroindustrial de la caña de azúcar en Colombia, por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales a partir del análisis de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de carácter gremial pertenecientes al subsector azucarero, para seleccionar de manera objetiva a la agremiación que administrará el Fondo a partir del año 2021, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley 101 de 1993 y el Decreto 569 de 2000, así como el cumplimiento de lo estipulado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El presente documento abarca cuatro secciones, la primera corresponde al marco normativo que cubre el funcionamiento del FEPA y las condiciones sobre las cuales debe ser realizado el presente estudio, en la segunda se presentan los objetivos del estudio, mientras que en la tercera se describe la metodología empleada y, finalmente, en la cuarta se aplica la metodología para el desarrollo del estudio.



1. MARCO NORMATIVO

En esta sección se relacionan las leyes, los decretos y la jurisprudencia sobre las cuales se enmarca la creación, administración y funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA).

1.1. Constitución Política de Colombia

El **Artículo 64** instaure que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

El **Artículo 65** dispone que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

Asimismo, el **Artículo 150** establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes y a través de ellas ejercer varias funciones, entre las cuales se encuentra, en el numeral 12, *“Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”*.

1.2. Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero

El propósito de la ley 101 de 1993, de acuerdo con su primer artículo es desarrollar *“los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:*

Numeral 9: *Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero”*.



El artículo 36 de la misma Ley crea “los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, como cuentas especiales, los cuales tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor”.

El párrafo del artículo anterior indica que “Cuando el Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros” dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 101 de 1993.

Asimismo, el artículo 37 determina que los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros “serán administrados, como cuenta especial, por la entidad gremial administradora del Fondo Parafiscal del subsector agropecuario y pesquero correspondiente... estos Fondos también podrán ser administrados por otras entidades o por intermedio de contratos de fiducia que para tal efecto tome el Ministerio de Agricultura”.

El párrafo 2 del artículo 38 de la ley 101 de 1993 establece que **las cesiones de estabilización** que los productores, vendedores o exportadores hagan a los Fondos de Estabilización de Precios **son contribuciones parafiscales**.

En ese orden de ideas, aplica el artículo 30 de la misma ley, el cual promulga que “La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas”.

La Ley 101 de 1993 también establece, de manera general, los procedimientos para las operaciones de los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros a través del artículo 40 y define que:

“1. Si el precio del mercado internacional del producto en cuestión para el día en que se registre la operación en el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros respectivo es inferior al precio de referencia o límite inferior de una franja de precios de referencia, el Fondo pagará a los productores, vendedores o exportadores una compensación de estabilización. Dicha compensación será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura, o su delegado.

2. Si el precio del mercado internacional del producto en cuestión para el día en que se registre la operación en el Fondo respectivo fuere superior al precio de referencia



o límite superior de la franja de precios de referencia, el productor, vendedor o exportador pagará al Fondo una cesión de estabilización. Dicha cesión será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura, o su delegado”.

Asimismo, el artículo 40 agrega “Los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecerán la metodología para el cálculo del precio de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional para cada producto colombiano, con base en un promedio móvil no inferior a los últimos 12 meses ni superior a los 60 meses anteriores.

El porcentaje de la diferencia entre ambos precios que determinará las respectivas cesiones o compensaciones de estabilización entre los Fondos de Estabilización y los productores, vendedores o exportadores, según el caso, será establecido por los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización dentro de un margen máximo o mínimo que oscile entre el 80% y el 20% para el respectivo producto”.

En ese orden de ideas, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros administran el recaudo de una contribución parafiscal, denominada cesión de estabilización, el cual luego emplean para pagar a los productores una compensación de estabilización de acuerdo con las condiciones establecidas, de manera general, por el artículo 40 de la Ley 101 de 1993.

1.3. Decreto 569 de 2000 por el cual se organiza el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

El Decreto 569 de 2000 crea el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA) y, en su artículo 1, lo organiza “de conformidad con los términos establecidos en el capítulo VI de la Ley 101 de 1993”.

Asimismo, el artículo 13 del Decreto 569 de 2000 promulga que al FEPA “se le aplicarán las normas contenidas en los capítulos V y VI de la ley 101 de 1993 y las demás que la reglamenten”, es decir, las disposiciones de la Ley sobre las Contribuciones Parafiscales Agropecuarias y Pesqueras, entre los artículos 29 y 35, y sobre los Fondos de Estabilización de Precios de productos Agropecuarios y Pesqueros, entre los artículos 36 y 47.

El artículo 2 del Decreto 569 de 2000 identifica las posiciones arancelarias de los productos objeto de estabilización, indicando que son azúcares y melazas procedentes de la extracción o del refinado de azúcar, las cuales son actualizadas por el Decreto 109 de 2019 quedando de la siguiente manera:

- a. **1701.12.00.00:** Azúcar en bruto de remolacha, sin adición de aromatizante ni



- colorante, en estado sólido.
- b. **1701.14.00.00:** Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.
 - c. **1701.91.00.00:** Los demás azúcares de caña o de remolacha, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.
 - d. **1701.99.10.00:** Sacarosa químicamente pura, en estado sólido
 - e. **1701.99.90.00:** Los demás azúcares de caña o de remolacha, en estado sólido.
 - f. **1702.90.10.00:** Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural, con un contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior al 50%, en peso.
 - g. **1702.90.40.00:** Los demás jarabes, con contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior al 50%, en peso.
 - h. **1702.90.90.00:** Los demás azúcares y los demás jarabes, incluido el azúcar invertido, con un contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior al 50%, en peso.

El artículo 3 del Decreto 569 de 2000 establece que el FEPA “*funcionará como una cuenta especial, administrada por una entidad representativa de los productores, vendedores y exportadores de los productos objeto de estabilización, que para el efecto contrate el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos del artículo 37 de la Ley 101 de 1993*”. Cabe anotar que el subsector agroindustrial de la caña de azúcar no cuenta con Fondo Parafiscal.

El artículo 4 del Decreto 569 de 2000 define el mecanismo para la estabilización de precios prácticamente en los mismos términos del artículo 40 de la Ley 101 de 1993, mencionando explícitamente que la cesión de compensación es una contribución parafiscal:

“1. Cesión de estabilización. Es la contribución parafiscal que tiene que pagar el productor, vendedor o exportador, al fondo de estabilización, cuando el precio del mercado internacional de los productos objeto de este Fondo, en un mercado de referencia, para el día en que se registre la operación, sea superior al precio de referencia o al límite superior de una franja de precios de referencia para ese mercado.

La cesión de estabilización será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado. Este porcentaje deberá estar dentro de un margen que oscile entre el 80% y el 20%, para el respectivo producto y mercado.

2. Compensación de estabilización. Es la suma que el Fondo de Estabilización debe pagar al productor, vendedor o exportador cuando el precio del mercado internacional de los productos objeto de estabilización de este Fondo, en un mercado de referencia, para el día en que se registre la operación, sea inferior al precio de referencia o al límite inferior de una franja de precios de referencia para



ese mercado.

La compensación de estabilización será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado. Este porcentaje deberá estar dentro de un margen que oscile entre el 80% y el 20%, para el respectivo producto y mercado”.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 569 de 2000 establece que para los efectos del decreto se entiende como productor a *“la persona que elabora azúcares centrifugados y melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y/o jarabes de azúcar, con el propósito de enajenarlos en el mercado interno o de exportación o utilizarlos para su propio consumo”.*

De acuerdo con lo anterior, los agentes sujetos activos de la contribución parafiscal, denominada cesión de estabilización, son los productores de azúcares centrifugados y melazas obtenidas en la producción de azúcar, bien sea que vendan estos productos, en el mercado interno o en el mercado internacional, o que los empleen para su propio consumo, quienes también, si cumplen con las condiciones que establezca el Comité Directivo del FEPA, son los sujetos pasivos de las compensaciones de estabilización, es decir de los pagos que haga el Fondo.

Finalmente, en consonancia con la Ley 101 de 1993 y el Decreto 569 de 2000, la agremiación o colectividad beneficiaria que administre los recursos del FEPA debe ser una entidad representativa a nivel nacional de los productores, vendedores y exportadores de azúcares centrifugados y melazas obtenidas en la producción de azúcar.

1.4. Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales

1.4.1. Sentencia C-543 de 2001

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, con la ponencia del magistrado Álvaro Tafur Galvis, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley 11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, manifestó en sus consideraciones lo siguiente:

“En cuanto a las condiciones que se han mencionado respecto de la celebración de los contratos para la gestión fiscal de las contribuciones parafiscales, debe indicar la Corte que en la medida en que el legislador no señale la entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; igual regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador no



reúna los requisitos de representatividad y escogencia democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo.

Así mismo, es pertinente destacar, en armonía con lo anteriormente expuesto, que si bien la orientación plasmada en las disposiciones acusadas encuentra claro respaldo constitucional, también lo tendrá el que, a partir de la previsión legal general, cuando en un subsector agrícola, como lo es el cafetero, existan dos o más entidades que reúnan idénticas condiciones de representatividad nacional y organización y funcionamiento internos democráticos exigidas por la ley, se escoja, con observancia del principio de transparencia, a cualquiera de ellas. Igual regla debe predicarse, cuando conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos se venza el término de los mismos.

(...)

Si bien es cierto que la leyes acusadas en el presente proceso, (en especial la 9 de 1991 y la 11 de 1972), autorizan la celebración de contrato con una entidad determinada, la Federación Nacional de Cafeteros, es también cierto que esta entidad, además de cumplir con los condiciones de representatividad en el ámbito nacional y de organización democrática y que desarrolla sus actividades propias de manera desconcentrada, mediante la existencia de comités seccionales (departamentales) y locales - como se evidencia en los estatutos respectivos en torno de la integración de los distintos niveles de dirección y ejecución dentro de la Federación- (artículo 6 y capítulos VIII y IX).”

1.4.2. Sentencia C-132 de 2009

Mediante Sentencia C-132 de 2009, cuyo magistrado ponente fue Nilson Pinilla Pinilla, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9º de la Ley 117 de 1994, por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración, manifestando en sus considerandos lo siguiente:

“Así las cosas, no está llamado a prosperar la acusación por presunto desconocimiento al principio de igualdad, toda vez que el señalamiento hecho por el legislador está fundado en una justificación objetiva y razonable (representatividad nacional de Fenavi y funcionamiento interno democrático), medida que además no es de carácter definitivo y perpetuo, ya que la norma acusada consagra la posibilidad de que eventualmente “a falta” de Fenavi una entidad gremial distinta pueda administrar los recursos del Fondo Nacional Avícola, siempre y cuando sea lo “suficientemente representativa del gremio avicultor”.



En efecto, en el momento en que FENAVI deje de cumplir con los requisitos de representatividad nacional del sector avícola o de organización y funcionamiento interno democrático, o se venza el contrato celebrado con dicha Federación o haya lugar a la declaratoria de caducidad del mismo, el Gobierno Nacional puede escoger una entidad, asociación o federación del sector avícola para celebrar un nuevo contrato, que reúna esas características y con observancia de los principios de la contratación estatal, que garantizan la igualdad de condiciones en la postulación de los oferentes para dicha administración”.

1.5. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)

Bajo las consideración del artículo 13 del Decreto 569 de 2000, que crea el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, según la cual “Al Fondo se le aplicarán las normas contenidas en los capítulos V y VI de la ley 101 de 1993 y las demás que la reglamenten”, capítulos que corresponden, respectivamente, a las Contribuciones Parafiscales Agropecuarias y Pesqueras, particularmente sobre los Fondos Parafiscales, y a los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, en el caso del FEPA se consideran aplicables las disposiciones del numeral 7.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, codificado como MN-GPC-01, versión 9 del 19 de diciembre de 2019, sobre las pautas para contratar la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros a partir de criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático de la agrupación asociación o colectividad beneficiaria adjudicataria.

En ese contexto, el numeral 7.1.1 del Manual establece que “*el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá contratar la administración de los recursos de las cuotas parafiscales, inicialmente, con la agrupación que cada ley de creación establezca, en las condiciones y por el tiempo que se haya determinado*”, mientras que el párrafo 1 del mismo artículo complementa que una vez “*Terminado el periodo de contratación establecido en el presente artículo, se deberá determinar por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, según su competencia, si existe más de una agrupación o colectividad beneficiaria que cumpla los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, dentro del subsector que corresponda*”.

Asimismo, el párrafo 2 notifica que “*En caso que la agrupación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agrupación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello*



será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual”.

Finalmente, el párrafo 3 del numeral 7.1 define que *“Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el Director de Cadenas competente para el asunto, los cuales servirán como sustento para la justificación que determine la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.”*

El numeral 7.1.2 determina que *“Cuando existan dos (2) o más agremiaciones o colectividades Beneficiarias que reúnan idénticas condiciones de representatividad, organización y funcionamiento internos democráticos, se deberá escoger una de ellas con observancia a los principios de la contratación estatal”:*

El numeral 7.1.3 del Manual determina a nivel general los criterios de representatividad para identificar la persona jurídica con la cual se debe contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero, de la siguiente manera: *“Para determinarse la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas competente, además de verificar la capacidad para contratar y de excluir las personas jurídicas que estén en proceso de liquidación, deberá adoptar los criterios técnicos y financieros que fueran del caso, de acuerdo con el análisis del comportamiento del respectivo subsector en el año inmediatamente anterior, estableciendo paralelamente la metodología a través de la cual se evaluarán y se elegirá la agremiación ganadora”.*

De manera específica, el numeral 7.1.4 define que *“Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar como necesarios el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector, así:*

- 1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.*
- 2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
- 3. Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
- 4. Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.*

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios



o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector”.

En el mismo sentido, el parágrafo del numeral 7.1.4 establece que *“La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados, contemplarán, en principio, ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos”.*

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, a través de los análisis de representatividad y de estructura y funcionamiento democrático, determinar si existe una o más agremiaciones que cumplan con el criterios establecidos en el caso del subsector de la agroindustria de la caña de azúcar y si estas contienen una estructura organizacional que funcione democráticamente, con el propósito de contratar con la mejor de ellas la administración de las contribuciones parafiscales en el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

Es así como la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales en el presente estudio, además de verificar la capacidad para contratar de las entidades gremiales del subsector de la agroindustria de la caña de azúcar, también debe constatar su estado legal (vigente o en liquidación, entre otras). Adicionalmente, necesita determinar con cuáles criterios técnicos y financieros, teniendo en cuenta como mínimo los criterios enumerados anteriormente, evaluará la representatividad gremial de las entidades de carácter nacional que posean la idoneidad para administrar las contribuciones parafiscales del FEPA.

De otra parte, el numeral 7.1.5 del Manual establece los criterios para evaluar la estructura democrática *“A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:*

- i) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;*
- ii) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iv) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- v) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

El parágrafo de este numeral establece la especificidad del procedimiento al indicar que *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de*



Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización”.

Por último, el numeral 7.1.7 determina que *“En caso que la agremiación o colectividad beneficiaria seleccionada para administrar los recursos de la cuota parafiscal de un subsector deje de cumplir con los requisitos de representatividad nacional o de organización y funcionamiento interno democrático, o se venza el contrato celebrado con dicha agremiación o colectividad beneficiaria, o haya lugar a la declaratoria de caducidad del mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá verificar los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático de las agremiaciones y/o colectividades beneficiarias que existan en el subsector para elegir el nuevo administrador de la cuota parafiscal respectiva”.*

Asimismo, el primer párrafo de este numeral ordena que *“Las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberán verificar cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector, que la agremiación contratada mantiene los criterios de representatividad nacional o de organización y funcionamiento interno democrático. En caso de verificar que la agremiación o colectividad beneficiaria no cumple con dichos criterios, el contrato deberá terminarse de manera anticipada. Para estos efectos, los contratos de administración de cuotas parafiscales que se celebren deberán contener una cláusula de terminación que contemple esta causal”.*

En ese orden de ideas, el vencimiento del contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar el próximo 31 de diciembre de 2020, motiva la realización del presente estudio de representatividad nacional y funcionamiento interno democrático gremial del subsector agroindustrial de la caña de azúcar en Colombia, para seleccionar la agremiación que administrará el Fondo a partir del año 2021, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley 101 de 1993, el Decreto 569 de 2000 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.



2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Identificar la asociación sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de mayor representatividad gremial a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar, que cuente con una estructura organizacional que funcione democráticamente y que posea la capacidad técnica necesaria para administrar el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

2.2. Objetivos específicos

- a. Verificar qué asociaciones de carácter gremial o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro, vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, cuentan con representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar de acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y los criterios técnicos establecidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b. Establecer qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar, que tienen representatividad a nivel nacional y una estructura organizacional democrática, presentan la capacidad técnica para administrar los recursos del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar evaluada a través de la certificación de la ejecución de proyectos con entidades públicas.
- c. Identificar qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro con representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y la elección de los integrantes del órgano máximo de dirección.



3. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA EL SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR

Observando el cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales a nivel nacional, e institucionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales definió la siguiente metodología para la identificación de la entidad gremial con mayor representatividad a nivel nacional, con estructura organizacional democrática, para que administre las contribuciones parafiscales, como lo son las cesiones del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

3.1. Definición de los criterios generales y específicos para el subsector de la agroindustria de la caña de azúcar.

A continuación, se definen los criterios generales y específicos que se deben cumplir en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar, los cuales se clasifican en tres tipos de la siguiente manera:

- **Criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica de las asociaciones de productores o agremiaciones** que buscan determinar el estado jurídico y legal de las asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté orientado a la representación de los cultivadores de caña de azúcar y los fabricantes de azúcares refinadas a nivel nacional.
- **Criterios de evaluación de representatividad gremial** que buscan determinar técnicamente, mediante la comparación entre las organizaciones que cumplieron los criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica, cuál demuestra la mayor representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar y, adicionalmente, evaluar si tienen experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas, como mínimo, y entidades privadas.
- **Criterios de evaluación de organización y estructura democrática** que tienen como meta determinar si las entidades con mayor representatividad a nivel nacional poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y para la elección de los integrantes de su máximo órgano de dirección.

Los siguientes son los criterios específicos y el mecanismo definido para su evaluación en cada una de las asociaciones sin ánimo de lucro objeto de estudio:



Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones	<ul style="list-style-type: none">• Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones, personas jurídicas o personas naturales.• Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente.• No encontrarse en proceso de disolución o de liquidación.• No estar incurso en causal de inhabilidad.• Ser una ESAL cuyo objeto social está orientado a la representación de cultivadores de caña de azúcar y de los fabricantes de azúcares centrifugados a nivel nacional.	Verificación de los criterios mediante consulta del estado de las organizaciones en el Registro Único Empresarial (RUES).
Evaluación representatividad gremial	<p>Criterios generales</p> <ul style="list-style-type: none">• Orientar y dirigir los intereses de los productores que pagan la contribución parafiscal.• Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva grabada con la contribución parafiscal.• Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional. <p>Criterios específicos</p> <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de productores de caña y de azúcares asociados frente al número total de productores del subsector en el país.• Porcentaje de productores de caña y de azúcares asociados frente al número total de productores en cada departamento productor.• Porcentaje que representa la suma el área sembrada con caña de azúcar por los asociados frente al área total sembrada en el país durante el año anterior.• Porcentaje que representa la suma de la producción de caña de azúcar de los asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior.• Porcentaje que representa la suma de la producción de azúcar de sus asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior.• Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.	Solicitud formal de información documental certificada por cada Asociación que cumpla con los criterios de vigencia legal y realización de análisis de representatividad sobre la misma.
Determinación de la organización y estructura democrática	Verificar si existe: <ul style="list-style-type: none">• Una estructura gremial que cumple con mecanismos democráticos de participación de sus afiliados.• Una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.• Un proceso democrático para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.	Revisión de los estatutos y de actas de Juntas Directivas y/o Asambleas correspondientes. Acopio de información mediante solicitud formal por parte de la DCAF a las organizaciones objeto de estudio.



Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
	<ul style="list-style-type: none"> Participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. Un procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales. 	

3.2. Procedimiento

Para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos a nivel general y específico, se cumplen las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Etapas de la Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones		
1. Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio.	<p>1.1 A través de la información dispuesta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), consolidar una base de datos nacional de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociativas relacionadas con el sector primario y la transformación de la caña de azúcar en Colombia, incluyendo como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Razón social NIT 	Base de datos nacional de ESAL relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar.
2. Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el subsector objeto de estudio.	<p>2.1 Para cada ESAL incluida en la base de datos obtenida en la actividad 1.1 se ampliará el rango de información consultando a profundidad en el RUES la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificación de la inclusión de la asociación en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Fecha de inscripción y de la última renovación de la matrícula mercantil. Ubicación comercial de la ESAL (municipio y departamento) Vigencia de la personería jurídica. <p>2.2 Consolidar una nueva base de datos con la información anterior e identificar cuáles de las ESAL se encuentran vigentes legalmente.</p> <p>2.3 Para cada una de las ESAL clasificadas como vigentes legalmente se procede a acopiar sus certificados de existencia y representación legal, emitidos por las Cámaras de Comercio en las cuales se encuentran inscritas, para verificar los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de empleados Activo total Grupo NIIF Actividad económica principal Ingreso por actividad ordinaria Entidad que ejerce inspección y vigilancia 	Base de datos con la información de las ESAL evaluadas.



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	<ul style="list-style-type: none">Objeto social de la ESAL (orientado a la representación de cultivadores de caña de azúcar y de fabricantes de azúcares refinados).Cobertura territorial del objeto social (nacional, regional, departamental o municipal)Tamaño de la organización (micro, pequeña, mediana o grande).Inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP).	
3. Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de caña y fabricantes de azúcares y ámbito de acción nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.	<p>3.1 Una vez consolidada la información se aplicarán los siguientes filtros, para determinar las asociaciones que cumplen con los criterios de legalidad y personería jurídica, así:</p> <ul style="list-style-type: none">Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones o personas naturales.Objeto social orientado a la representación de cultivadores de caña de azúcar y de fabricantes de azúcares refinados.Tener un ámbito de operación a nivel nacional.Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente.No encontrarse en proceso de disolución o liquidación.No estar incurso en causal de inhabilidad. <p>3.2 Obtener el listado de ESAL sobre las cuales se realiza el estudio de representatividad sectorial a nivel nacional.</p>	Listado de ESAL relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica y ámbito de acción nacional.
Etapas 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática		
4. Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tienen representatividad a nivel nacional.	<p>4.1 Envío de invitación a participar en el estudio a las Asociaciones incluidas en el listado de ESAL definitivo y solicitud de la información requerida para dicha participación.</p> <p>4.2 A cada una de la Asociaciones que cumplen con los criterios evaluados en la etapa 1 se les solicitará la documentación pertinente para recopilar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">Identificación general (generalidades de ley, historia breve de la asociación, objeto social, número de empleados, número de contratistas, caracterización sedes a nivel nacional y regional).Datos de representatividad: (caracterización de los asociados con información del año 2019: departamento de ubicación, cultivador de caña de azúcar, fabricante de azúcar, área sembrada con caña de azúcar, producción de caña de azúcar, producción de azúcar, venta de azúcar en el mercado nacional, exportación de azúcar, producción de melazas, venta de melazas en el mercado interno y exportación de melazas).Experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas.Estructura organizacional de la Asociación.	Base de datos con la información documental certificada por cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	<ul style="list-style-type: none">Ruta de afiliación de los asociados y mecanismos de participación democráticaProceso de convocatoria a elecciones en el órgano máximo de dirección de la Asociación y garantía de participación para los asociados a nivel central y seccional.	
5. Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.	<p>5.1 <u>Evaluación de la representatividad gremial</u>: a partir de la información certificada por cada Asociación, se aplican los siguientes indicadores para identificar la entidad gremial con mayor representatividad nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar del país:</p> <p>5.1.1 Porcentaje de fabricantes de azúcar afiliados a la asociación respecto al número total de fabricantes de azúcares centrifugadas en el país: $\alpha = \frac{\text{Número de fabricantes asociados}}{\text{Total de fabricantes en el país}}$</p> <p>5.1.2 Proporción de departamentos con fabricación de azúcar representados en la asociación: $\beta = \frac{\text{Número departamentos con fabricantes asociados}}{\text{Total departamentos con fabricantes azúcares}}$</p> <p>5.1.3 Participación de los asociados en la producción total de azúcar a nivel nacional: $\gamma = \frac{\text{Producción de azúcar por los asociados}}{\text{Total producción de azúcar a nivel nacional}}$</p> <p>5.1.4 Participación de los asociados en las ventas de azúcar de producción nacional en el mercado interno: $\delta = \frac{\text{Venta azúcar en el mercado nacional por asociados}}{\text{Total venta de azúcar nacional en el mercado interno}}$</p> <p>5.1.5 Participación de los asociados en el total de las exportaciones de azúcar: $\varepsilon = \frac{\text{Exportaciones de azúcar por los asociados}}{\text{Total exportaciones de azúcar}}$</p> <p>5.1.6 Participación de los asociados en el total de la producción de melazas: $\theta = \frac{\text{Producción de melazas por los asociados}}{\text{Total producción de melazas a nivel nacional}}$</p> <p>5.1.7 Participación de los asociados en las ventas de melazas de producción nacional en el mercado interno: $\vartheta = \frac{\text{Ventas de melazas en el mercado nacional por asociados}}{\text{Ventas de melazas en el mercado nacional}}$</p> <p>5.1.8 Participación de los asociados en el total de las exportaciones de melazas:</p>	Organización con el mayor grado de representatividad nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar y que cumple con los criterios de organización y estructura democrática



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO																											
	$\mu = \frac{\text{Exportaciones de melazas por los asociados}}{\text{Total exportaciones de melazas}}$																												
5.1.9	Participación de los asociados en la molienda de caña de azúcar a nivel nacional: $\pi = \frac{\text{Caña de azúcar molida por los asociados}}{\text{Total de caña de azúcar molida a nivel nacional}}$																												
5.1.10	Participación de los asociados en el total de área sembrada con caña de azúcar a nivel nacional: $\rho = \frac{\text{Área sembrada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área sembrada caña de azúcar a nivel nacional}}$																												
5.1.11	Participación de los asociados en el total de área cosechada con caña de azúcar a nivel nacional: $\sigma = \frac{\text{Área cosechada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área cosechada caña de azúcar a nivel nacional}}$																												
5.1.12	Proporción de departamentos representados por cultivadores asociados: $\varphi = \sum_{i=1}^5 \text{Participación área departamentos con cultivadores asociados}$																												
5.1.13	Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional																												
5.1.14	Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector con entidades públicas																												
	<p>El resultado de los anteriores 12 indicadores, calculados a partir de la información copiada en cada asociación y de aquella de referencia a nivel nacional, se registra en la siguiente tabla para identificar la asociación con la mayor representatividad gremial en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar en el país como aquella que obtenga el mayor porcentaje promedio, siempre y cuando cumpla con los últimos dos que se evalúan como sí o no.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Criterio de representatividad</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>α</td> <td>Proporción de fabricantes de azúcar asociados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>β</td> <td>Presencia departamental de los fabricantes asociados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>γ</td> <td>Participación de los asociados en la producción de azúcar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>δ</td> <td>Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ε</td> <td>Proporción exportaciones de azúcar por asociados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>θ</td> <td>Proporción producción de melazas por asociados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ϑ</td> <td>Proporción venta melazas mercado interno por asociados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>μ</td> <td>Proporción exportaciones de melazas por asociados</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Criterio de representatividad	%	α	Proporción de fabricantes de azúcar asociados		β	Presencia departamental de los fabricantes asociados		γ	Participación de los asociados en la producción de azúcar		δ	Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados		ε	Proporción exportaciones de azúcar por asociados		θ	Proporción producción de melazas por asociados		ϑ	Proporción venta melazas mercado interno por asociados		μ	Proporción exportaciones de melazas por asociados		
Indicador	Criterio de representatividad	%																											
α	Proporción de fabricantes de azúcar asociados																												
β	Presencia departamental de los fabricantes asociados																												
γ	Participación de los asociados en la producción de azúcar																												
δ	Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados																												
ε	Proporción exportaciones de azúcar por asociados																												
θ	Proporción producción de melazas por asociados																												
ϑ	Proporción venta melazas mercado interno por asociados																												
μ	Proporción exportaciones de melazas por asociados																												



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN			RESULTADO												
	π	Proporción de caña molida por los asociados														
	ρ	Participación en el área sembrada con caña de azúcar asociados														
	σ	Participación en el área cosechada con caña de azúcar asociados														
	φ	Presencia departamental de los cultivadores asociados														
	Porcentaje promedio															
		Colectividad beneficiaria de carácter nacional														
		Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas														
	<p><u>5.2 Verificación de la organización y la estructura democrática:</u> para la organización con mayor representatividad a nivel nacional se procederá a la revisión de los Estatutos y de las Actas de Juntas Directiva y/o Asambleas, según sea el caso, para verificar los procesos democráticos establecidos y aplicados para la elección de los representantes de los asociados en las máximas instancias de decisión y la representación existente de los departamentos con producción de caña de azúcar y fabricantes de azúcares.</p> <p>Adicionalmente, se recopilará información de comités regionales o departamentales, según sea el nombre con el cual la Asociación designe a sus entidades regionales, para validar la aplicación de los criterios de representatividad, de organización y estructura democrática.</p> <p>Los aspectos a tener en cuenta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento interno democrático: (verificación de los estatutos, actas de Junta Directiva o de Asamblea para determinar si la elección de representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados). • Estructura organizacional de la Asociación. • Ruta de afiliación de asociados. • Mecanismos de participación de los asociados. • Proceso de conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección de la asociación. • Proceso de elección de representantes en instancias seccionales, regionales o locales de la asociación. <p>Los resultados anteriores se resumirán en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="532 1608 1206 1845"> <thead> <tr> <th>Criterio evaluado</th> <th>Sí/No</th> <th>Medio verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Existe una ruta de afiliación para los productores</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conformación democrática de la Junta Directiva</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Criterio evaluado	Sí/No	Medio verificación	La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados			Existe una ruta de afiliación para los productores			Conformación democrática de la Junta Directiva		
Criterio evaluado	Sí/No	Medio verificación														
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados																
Existe una ruta de afiliación para los productores																
Conformación democrática de la Junta Directiva																



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		RESULTADO
	Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección		
	En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.		
	La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.		
	Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.		
	<p>5.3 Resultado del estudio</p> <p>Identificación de la Asociación o agremiación con la mayor representatividad a nivel nacional como aquella que obtenga el más alto valor promedio entre los doce criterios porcentuales medidos, cuya estructura funcional cumple con los criterios sobre funcionamiento democrático en sus órganos directivos y demuestra experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar con entidades públicas.</p>		



4. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES.

A continuación, se describen las actividades realizadas por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales para el cumplimiento de la metodología de elaboración del estudio de representatividad y de estructura democrática, con el propósito de escoger el administrador del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA).

4.1. ETAPA 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.

4.1.1. Actividad 1: Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio

A través de la información dispuesta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), creado a través del artículo 11 de la Ley 590 de 2000, al integrar el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, y administrado por las 57 Cámaras de Comercio en el país, se acopió información para construir una base de datos nacional de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociativas relacionadas con el sector primario y a transformación de la caña de azúcar en Colombia filtrada a través del buscador en el módulo de ESAL con las palabras “azúcar” y “caña de azúcar”.

Las bases de datos resultantes arrojaron, respectivamente, 40 y 23 ESAL. En cada una de las bases de datos se procedió a eliminar aquellas ESAL que no registran Número de Identificación Tributaria (NIT), resultando 7 y 1 eliminadas, respectivamente.

Enseguida se procedió a eliminar aquellas ESAL cuya razón social no tiene relación con la actividad productiva de la agroindustria de la caña de azúcar, como junta de acción comunal, asociación de copropietarios, asociación ecoturística, centro de investigación, asociación de usuarios de acueductos, fundaciones benéficas, compañía flamenca, junta administradora, asociación de pensionados y corporación ambiental, entre otras, quedando filtradas 15 y 18 ESAL, respectivamente.

Luego se procedió a eliminar las duplicidades, dejando solo una referencia y consolidar una sola bases de datos, obteniendo un total de 19 ESAL. Sobre la base unificada se extrajeron aquellas ESAL cuyo nombre hace referencia explícita a la producción de caña de azúcar para la elaboración de panela, por lo cual en esta base de datos nacional se consolidó un total de 17 ESAL relacionadas con la actividad productiva del subsector agroindustrial de la caña de azúcar.



Filtro	Azúcar	Caña de azúcar	Consolidado
Criterio	Cantidad		
Base de datos sin depurar	40	23	
ESAL sin registro de NIT	7	1	
Razón social sin relación con la producción agroindustrial de la caña de azúcar	18	4	
Subtotal	15	18	
Eliminación de duplicidades			19
ESAL cuya razón social hace referencia a la producción de panela			2
Base de datos depurada de ESAL para el estudio			17

4.1.2. Actividad 2: Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el objeto de estudio.

Una vez consolidada la base de datos inicial depurada, se profundizó en la información de las 17 ESAL sobre criterios de legalidad a través de la consulta en el RUES sobre:

- Correspondencia entre la razón social y el NIT
- Verificación de la inclusión de la asociación en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Fecha de inscripción y de última renovación de la matrícula mercantil
- Ubicación comercial de la ESAL (municipio y departamento)
- Vigencia de la personería jurídica

A partir de los anteriores criterios, se eliminaron del estudio las asociaciones que se encuentran en proceso de liquidación, las que no figuran en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y aquellas que no renovaron su matrícula mercantil con fecha de corte a 31 de octubre de 2020, obteniendo como resultado el número de ESAL vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, que en ese caso es igual a ocho como se observa en la siguiente tabla.

Criterio	Cantidad
ESAL iniciales para el estudio	17
ESAL en liquidación	6
ESAL sin renovación de Matrícula Mercantil el 31 de octubre de 2020	3
ESAL vigentes legalmente	8



Para cada una de las ocho ESAL clasificadas como vigentes y relacionadas con la caña de azúcar, se realizó una tercera etapa de consulta a través de los certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio en las cuales se encuentran inscritas, obteniendo información sobre:

- Número de empleados
- Activo total
- Grupo NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) al cual pertenece
- Actividad económica principal de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
- Ingreso por la actividad ordinaria
- Entidad que ejerce la inspección y vigilancia
- Objeto social de la ESAL (asociación para el fomento de la producción de la agroindustria de la caña de azúcar)
- Cobertura territorial del objeto social de la empresa (nacional, regional, departamental o municipal)
- Tamaño de la organización (micro, pequeña, mediana o grande).
- Inscripción y renovación de la misma en el Registro Único de Proponentes (RUP).

4.1.3. Actividad 3: Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de caña y fabricantes de azúcares con ámbito de operación nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.

Sobre el listado de Entidades Sin Ánimo de Lucro consolidadas y vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar se realizó el análisis de la información acopiada en la actividad anterior, identificando que tres de ellas no registran empleados, otras tres contratan menos de 10 empleados, una menos de 20 trabajadores y otra más de cincuenta empleados.

Dos Entidades Sin Ánimo de Lucro no incluyen el valor total de sus activos, tres se encuentran entre 15 y 65 millones y tres más por debajo de un millón. Dos ESAL clasifican como pequeñas empresas y las restantes seis como microempresas de acuerdo con la clasificación de grupos NIIF.

Cinco ESAL tienen como actividad económica principal las actividades de asociaciones no clasificadas previamente (en general), dos el cultivo de caña de azúcar y una las actividades de asociaciones empresariales y de empleadores. Las últimas tres ESAL quedan eliminadas porque su principal actividad económica no está orientada a la representación gremial.

Entre las restantes cinco ESAL dos no registran ingresos por su actividad ordinaria, sobre dos de ellas ejerce inspección y vigilancia las gobernaciones departamentales, sobre una Fedepanela y sobre otra el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



En cuanto al objeto social de las ESAL, explícitamente cuatro de ellas representan los intereses de los cultivadores de caña, dos incluyen a los productores de panela y otra abarca también a los productores de azúcar. El ámbito de acción es nacional para dos ESAL y regional para otras dos, una no registra, de manera explícita, el alcance geográfico de su actividad.

Finalmente, sobre el listado de las cinco ESAL con vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y cuya actividad principal es la representación gremial se realizan los siguientes filtros:

- ✓ Asociación de cultivadores de caña de azúcar
- ✓ Asociación de fabricantes de azúcares
- ✓ Ámbito de acción de nivel nacional

La única ESAL que cumplió con todos los criterios establecidos hasta este punto fue la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña) y sobre ella se procedió a aplicar la metodología para identificar su grado de representatividad dentro del subsector agroindustrial de la caña de azúcar.

4.2. ETAPA 2: Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática

4.2.1. Actividad 4: Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tienen representatividad a nivel nacional.

Siendo Asocaña la única Entidad Sin Ánimo de Lucro que cumplió simultáneamente con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar los intereses de los cultivadores de caña de azúcar y de los fabricantes de azúcar y poseer un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a enviar la invitación formal desde la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para participar en la realización de presente estudio, junto con la siguiente solicitud de información:

- a. Certificación de número de afiliados en la Asociación por departamento, diferenciando entre cultivadores de caña de azúcar y fabricantes de azúcares.
- b. Certificación sobre el número de hectáreas sembradas, las toneladas de caña producidas, las toneladas de azúcar elaboradas, las toneladas de azúcar vendidas en el mercado nacional, las toneladas de azúcar exportadas, las toneladas de melazas producidas, las toneladas de melazas vendidas en el mercado nacional y las toneladas de melazas exportadas por parte de sus asociados durante 2019, identificando en cada caso cuánto corresponde a



los cultivadores de caña asociados y cuánto a los fabricantes de azúcares centrifugados asociados.

- c. Copia de los estatutos vigentes de la Asociación y del acto administrativo que los aprobó.
- d. Copia de los actos administrativos sobre la convocatoria y realización de la elección de representantes para las últimas dos Juntas Directivas de la Asociación.
- e. Conformación de la Junta Directiva actual (nombres y apellidos y región o grupo de asociados que representa cada uno).
- f. Listado de convenios y contratos ejecutados por la Asociación en los últimos cinco años (identificar en cada caso nombre del proyecto, objeto, cobertura por departamentos, número de productores beneficiados, fuente de los recursos, valor ejecutado).
- g. Copia de las actas de liquidación de los contratos ejecutados por la Asociación en los últimos cinco años.
- h. Documento de caracterización de la Asociación en el cual se describa en estricto orden:
 - ✓ Identificación de la Asociación (razón social, ubicación sede principal: departamento, municipio, dirección, teléfono, página web; nombre del representante legal, correo electrónico del representante legal; número de empleados, número de contratistas; dirección y teléfono y nombre del representante en cada sede regional).
 - ✓ Breve historia de la Asociación
 - ✓ Estructura organizacional de la Asociación.
 - ✓ Ruta de afiliación de los asociados.
 - ✓ Mecanismos de participación de los asociados.
 - ✓ Proceso de conformación de la Junta Directiva de la Asociación.
 - ✓ Porcentaje de participación de los asociados en cada una de las últimas dos elecciones de Junta Directiva.
 - ✓ Proceso de elección de representantes en instancias seccionales o regionales de la Asociación.

4.2.2. Actividad 5: Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.

Una vez recibida la información solicitada formalmente a la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña) por ser la única ESAL que simultáneamente reúne los requisitos de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar los intereses de los cultivadores de caña de



azúcar y de los fabricantes de azúcar y tener un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a aplicar los criterios establecidos en la metodología.

4.2.2.1. *Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información.*

- **Mercado del azúcar y las mieles**

La producción de azúcar en Colombia se realiza en 14 ingenios distribuidos entre los departamentos de Valle del Cauca (9), Cauca (4) y Risaralda (1).

ID	Razón social	Departamento
1	Agroindustrias del Cauca SA	Cauca
2	Incauca SA	Cauca
3	Ingenio Carmelita SA	Valle del Cauca
4	Ingenio del Occidente SAS	Cauca
5	Ingenio La Cabaña SA	Cauca
6	Ingenio María Luisa SA	Valle del Cauca
7	Ingenio Pichichí SA	Valle del Cauca
8	Ingenio Providencia SA	Valle del Cauca
9	Ingenio Riopaila Castilla SA	Valle del Cauca
10	Ingenio Risaralda SA	Risaralda
11	Ingenio Sancarlos SA	Valle del Cauca
12	Manuelita SA	Valle del Cauca
13	Mayagüez SA	Valle del Cauca
14	Trapiche Lucerna SA	Valle del Cauca

Fuente: Cámaras de Comercio

De acuerdo con la información del balance azucarero publicada por el FEPA, durante 2019 en Colombia se fabricaron **2.203.982** toneladas de azúcar, 443,57 millones de litros de etanol y **173.934** toneladas de melazas, con un rendimiento promedio en fábrica de 12,5 toneladas de azúcares por hectárea de caña cultivada.

Las ventas de azúcar por parte de los ingenios en el mercado nacional sumaron **1.519.878** toneladas, **700.033** toneladas de azúcar fueron exportadas y hubo importaciones por 250.055 toneladas.

Para el etanol, las ventas de los productores nacionales en el mercado interno sumaron 449,08 millones de litros, mientras que las importaciones alcanzaron 269,49 millones de litros.

En cuanto a las melazas, las ventas de los ingenios en el mercado nacional totalizaron **164.468** toneladas y las exportaciones llegaron a **4.205** toneladas.



- **Área y producción de caña de azúcar**

De acuerdo con la información publicada por Asocaña en su página web, el balance del sector azucarero durante el año 2019 correspondió a **23.332.210** toneladas de caña cosechada y molida, 1.703.958 toneladas menos que en 2018.

Según el informe de Asocaña, durante 2019 se cultivaron **200.499** hectáreas de caña de azúcar, 7.675 hectáreas menos que un año atrás, con un rendimiento medio de 111,7 toneladas de caña por hectárea y una edad media por corte equivalente a 12,77 meses. Asimismo, el área sembrada durante 2019 sumó **243.047** hectáreas lo que representó un incremento de 4.913 hectáreas comparado con 2018.

Respecto a la distribución departamental del cultivo de caña de azúcar con destino a la producción de azúcar, etanol y mieles, la última información disponible, publicada por Cenicaña, corresponde al año 2018, la cual se resume en la siguiente tabla.

Departamento	Municipios	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Participación (%)
Caldas	5	2.387	288.625	1,2
Cauca	9	40.084	4.846.141	19,4
Quindío	1	223	26.913	0,1
Risaralda	5	2.298	277.783	1,1
Valle del Cauca	30	162.091	19.596.706	78,3
Total	50	207.083	25.036.168	100,0

Fuente: Cenicaña

En la medida en que esta información corresponde a la estructura productiva del sector, no se consideran cambios significativos durante 2019 y, de acuerdo con lo anterior, se puede colegir que cinco departamentos producen la principal materia prima para la elaboración de azúcar.

- **Cultivadores de caña de azúcar**

De acuerdo con el DANE, para el levantamiento de la información del Tercer Censo Nacional Agropecuario (CNA) se definió como productor agropecuario a la *“persona natural o jurídica que toma las decisiones principales sobre el uso de recursos y ejerce el control de la administración de las operaciones de la explotación. Tiene responsabilidades técnicas y económicas y puede asumirlas directamente o delegar las relacionadas con el trabajo diario a un gerente contratado. Por definición, la unidad productora agropecuaria está bajo gerencia única. Sin embargo, pueden existir explotaciones con más de un productor denominadas productor conjunto donde siempre habrá una persona que toma las principales decisiones sobre el uso de recursos y ejerce el control de la administración de las operaciones de la explotación, en asocio con otra persona”*.



El productor agropecuario es quien asume los riesgos, las inversiones y los gastos necesarios durante el proceso productivo y se puede identificar una equivalencia de un productor agropecuario por Unidad Productora Agropecuaria (UPA). La anterior definición diferencia el productor agropecuario del administrador, del capataz y del mayordomo quienes son delegados del productor.

De acuerdo con los resultados del Tercer Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2014, dentro de la sección de cultivos agroindustriales se contabilizaron 12.389 UPAS cultivadoras de caña de azúcar en el total del área rural dispersa censada, de las cuales 2.783 estaban ubicadas en territorios de grupos étnicos y las restantes **9.606** en territorios no étnicos.

Por departamentos, 307 UPAS con caña de azúcar se ubicaron en Caldas, 5.057 UPAS en Cauca, 6 en Quindío, 78 en Risaralda, 3.888 en Valle del Cauca y las restantes 270 en territorios no étnicos del resto del país.

La actividad económica de la agroindustria del azúcar, aunque tiene un impacto nacional, se constituye en un ejemplo de aglomeración productiva o clúster, ya que existe una concentración geográfica a lo largo del valle del río Cauca, desde el norte del departamento con el mismo nombre hasta el antiguo Eje Cafetero, conformado por Risaralda, Quindío y Caldas, en el occidente del país, donde se realiza la producción de la materia prima, caña de azúcar, y la fabricación de los azúcares, complementadas con la disponibilidad de los servicios de apoyo como la provisión de material vegetal, e insumos especializados, construcción y reparación de maquinaria, transporte especializado y desarrollo de habilidades en la mano de obra, entre otros.

Según información de Procaña, gremio que asocia exclusivamente cultivadores de caña, en el valle geográfico del río Cauca existen **3.362** predios dedicados al cultivo de la caña de azúcar y **2.750** contratos de proveeduría de caña hacia los ingenios productores de azúcares, etanol y mieles a nivel industrial. De acuerdo con el mismo gremio, la distribución por tamaños de las unidades productivas de caña de azúcar de hasta 60 hectáreas suman el 65,3% del total y aquellas por encima de 100 hectáreas totalizan el 20,7%, como se observa en la siguiente tabla.

Tamaño Unidad Productiva	Cantidad	Participación
Menos de 10 ha	736	21,9%
Entre 11 y 20 ha	394	11,7%
Entre 21 y 40 ha	630	18,7%
Entre 41 y 60 ha	437	13,0%
Entre 61 y 100 ha	465	13,8%
Entre 101 y 200 ha	437	13,0%
Entre 201 y 400 ha	193	5,7%
Entre 401 y 600 ha	51	1,5%
Entre 601 y 1.000 ha	15	0,4%
Más de 1.000 ha	4	0,1%



Total	3.362	100%
-------	-------	------

Fuente: Procaña

De acuerdo con Procaña, los 14 ingenios azucareros de la región son propietarios de las tierras donde se ubica aproximadamente el 25% del área sembrada con caña de azúcar, sin embargo, a través de contratos de participación y arrendamiento, los ingenios administran y asumen los riesgos del cultivo en más del 50% del área sembrada.

Los contratos en participación, al igual que los contratos de arrendamiento, son aquellos en los cuales el ingenio hace todas las labores del cultivo y el propietario de la tierra la deja a disposición del ingenio para que administre las labores productivas y a cambio recibe un porcentaje del valor del azúcar obtenido, en el arrendamiento se paga el canon acordado y el propietario no asume el riesgo por los cambios en el precio del azúcar entre el inicio de la plantación y la cosecha.

Adicionalmente, existen los contratos de compraventa de caña bajo los cuales el cultivador se encarga de la siembra y sostenimiento del cultivo y el ingenio compra las cañas en pie.

En todos los contratos (participación, arrendamiento y compraventa), los ingenios realizan las labores de cosecha: el corte de la caña, el alce y el transporte hasta las plantas de producción de azúcar, etanol y mieles.

4.2.2.2. Criterios para la Evaluación de la Representatividad Gremial

A partir de la información acopiada desde Asocaña, se aplicaron los siguientes criterios para determinar el grado de representatividad gremial que tiene a nivel nacional dentro del subsector agroindustrial de la caña de azúcar.

- **Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal:**

- ✓ Porcentaje de fabricantes de azúcar afiliados a la asociación respecto al número total de fabricantes de azúcares centrifugadas en el país:

$$\alpha = \frac{\text{Número de fabricantes asociados}}{\text{Total de fabricantes en el país}}$$

- ✓ Proporción de departamentos con fabricación de azúcar representados en la asociación :

$$\beta = \frac{\text{Número departamentos con fabricantes asociados}}{\text{Total departamentos con fabricantes azúcares}}$$



- ✓ Participación de los asociados en la producción total de azúcar a nivel nacional:

$$\gamma = \frac{\textit{Producción de azúcar por los asociados}}{\textit{Total producción de azúcar a nivel nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en las ventas de azúcar de producción nacional en el mercado interno:

$$\delta = \frac{\textit{Venta azúcar en el mercado nacional por asociados}}{\textit{Total venta de azúcar nacional en el mercado interno}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de las exportaciones de azúcar:

$$\varepsilon = \frac{\textit{Exportaciones de azúcar por los asociados}}{\textit{Total exportaciones de azúcar}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de la producción de melazas:

$$\theta = \frac{\textit{Producción de melazas por los asociados}}{\textit{Total producción de melazas a nivel nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en las ventas de melazas de producción nacional en el mercado interno:

$$\vartheta = \frac{\textit{Ventas de melazas en el mercado nacional por asociados}}{\textit{Ventas de melazas en el mercado nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de las exportaciones de melazas:

$$\mu = \frac{\textit{Exportaciones de melazas por los asociados}}{\textit{Total exportaciones de melazas}}$$

- ✓ Participación de los asociados en la molienda de caña de azúcar a nivel nacional:

$$\pi = \frac{\textit{Caña de azúcar molida por los asociados}}{\textit{Total de caña de azúcar molida a nivel nacional}}$$



- **Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota de parafiscal:**

- ✓ Participación de los asociados en el total de área sembrada con caña de azúcar a nivel nacional:

$$\rho = \frac{\text{Área sembrada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área sembrada caña de azúcar a nivel nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de área cosechada con caña de azúcar a nivel nacional:

$$\sigma = \frac{\text{Área cosechada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área cosechada caña de azúcar a nivel nacional}}$$

- ✓ Presencia regional medida como la proporción entre los departamentos que tienen presencia física de la asociación y el número total de departamentos con cultivos de azúcar de caña y fabricantes de azúcares centrifugadas en el país:

$$\varphi = \sum_{i=1}^5 \text{Participación área departamentos con cultivadores asociados}$$

- **Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional:**

De acuerdo con su objeto social, Asocaña ejerce su actividad a nivel nacional al “representar y defender los intereses de las personas naturales o jurídicas que en Colombia se dediquen al cultivo de la caña de azúcar y/o a su transformación industrial”.

- **Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas:**

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que el estudio de representatividad con el propósito de seleccionar el administrador de recursos parafiscales en el sector agropecuario debe incluir la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas de las agremiaciones o entidades beneficiarias analizadas. Este criterio es también el sustento para evaluar la capacidad técnica de la Asociación para administrar los recursos del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.



La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales define dentro de sus criterios técnicos y financieros que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas es un criterio suficiente una vez verificada la evidencias de su cumplimiento a través de documentos soporte como actas de liquidación de los proyectos o de los documento que hagan sus veces.

Respecto al criterio financiero la Asociación debe demostrar, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.

Asocaña está inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) desde el 19 de diciembre de 2017 y la última renovación la realizó el 17 de julio de 2020. Allí se verifican, los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 que fueron reportados por la misma Asociación y verificado documentalmente por la Cámara de Comercio de Cali que el Índice de Liquidez es igual a 2,61, el Índice de Endeudamiento a 0,12 y la Razón de Cobertura de Intereses igual a 35,79.

Asimismo, el RUP relaciona 28 contratos ejecutados y reportados por Asocaña con entidades estatales que fueron verificados documentalmente por la Cámara de Comercio de Cali y suman 44.548 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Mientras que varis entidades estatales reportan la ejecución de ocho contratos realizados con Asocaña, los cuales suman \$9.041.452.581.

Asocaña aportó siete actas de liquidación de proyectos realizados entre los años 2015 y 2019 con entidades públicas por un valor total de \$7.625.190.371. Igualmente, presentó el listado de los contratos firmados y ejecutados entre los años 2016 y 2020, y específicamente se identificaron 17 proyectos realizados con entidades públicas entre 2016 y 2019 por un valor de \$12.289.186.354, además de otros dos proyectos que se están ejecutando en 2020 por \$995.061.811.

Con base en la información anterior, soportada con información documental se verifica el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y con el criterio de experiencia establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, dado que Asocaña posee experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor sobrepasa los \$12.000 millones en los últimos cinco años, los cuales han beneficiado a deferentes personas que participan de las labores en el cultivo de la caña de azúcar y en la elaboración de azúcares sobre el clúster agroindustrial ubicado en el valle geográfico del río Cauca. Adicionalmente es importante tener en cuenta que Asocaña presentó evidencia de proyectos por más de \$9.000 millones que fueron liquidados a conformidad de las entidades estatales contratantes, encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

La siguiente tabla resume los resultados sobre los indicadores de representatividad evaluados sobre Asocaña.



Indicador	Criterio de representatividad	%
α	<i>Proporción de fabricantes de azúcar asociados</i>	85,71
β	<i>Presencia departamental de los fabricantes asociados</i>	100,00
γ	<i>Participación de los asociados en la producción de azúcar</i>	99,11
δ	<i>Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados</i>	98,89
ε	<i>Proporción exportaciones de azúcar por asociados</i>	98,86
θ	<i>Proporción producción de melazas por asociados</i>	96,60
ϑ	<i>Proporción venta melazas mercado interno por asociados</i>	96,58
μ	<i>Proporción exportaciones de melazas por asociados</i>	83,75
π	<i>Proporción de caña molida por los asociados</i>	99,26
ρ	<i>Participación en el área sembrada con caña de azúcar asociados.</i>	51,47
σ	<i>Participación en el área cosechada con caña de azúcar asociados.</i>	99,26
φ	<i>Presencia departamental de los cultivadores asociados</i>	78,27
Porcentaje promedio		90,65
	<i>Colectividad beneficiaria de carácter nacional</i>	Sí
	<i>Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas</i>	Sí

En resumen, de acuerdo con la tabla anterior, el nivel de representatividad gremial a nivel nacional dentro de la agroindustria de la caña de azúcar para la Asociación de Cultivadores de Caña de Colombia (Asocaña), valorado a partir de los indicadores anteriores es **90,65%**.

4.2.2.3. Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones.

De acuerdo con el análisis previo, la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, es la única entidad gremial de operación nacional que cumple los criterios generales de representatividad dispuestos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR y los criterios técnicos definidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, por lo tanto el estudio continúa con la verificación de los criterios de organización y estructura democrática a través de la documentación interna proporcionada por la Asociación, luego de la solicitud formal, como estatutos, actas, certificaciones y documento de caracterización.

Asocaña es una asociación gremial sin ánimo de lucro con radio de acción en todo el territorio nacional, con autonomía administrativa y patrimonial, independiente de sus afiliados y no hace parte de la propiedad societaria de sus empresas afiliadas, ni de los órganos de dirección y administración de esas empresas.

Fue constituida el 12 de febrero de 1959 por un grupo de ingenios y cultivadores de caña de azúcar que la estructuraron como persona jurídica, con naturaleza de



asociación civil sin ánimo de lucro. El Ministerio de Justicia, a través de la resolución 0845 del 14 de marzo de 1959, le otorgó personería jurídica a Asocaña.

La duración de la Asociación es indefinida y actualmente está inscrita en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Cali, municipio donde tiene su domicilio principal. Actualmente incluye una oficina en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos, la Asociación tiene los siguientes objetivos:

- a. Contribuir activamente a la creación, el mantenimiento y el mejoramiento de un clima general propicio al desarrollo económico, político, social y cultural del país, de conformidad con los valores esenciales de la tradición y la vocación que ha distinguido a Colombia en el concierto de las naciones civilizadas.
- b. Ayudar a promover, establecer, sostener y mejorar las condiciones que requiere la empresa privada eficiente para crearse, crecer, desenvolverse y consagrarse al desarrollo nacional.
- c. Trabajar en asocio con los demás gremios de la producción en la concertación de esfuerzos del sector privado con el sector público, para la definición de posibilidades y la ejecución de acciones y decisiones de desarrollo general de interés nacional.
- d. Participar en el fomento del desarrollo agrícola y agroindustrial del país y en el aumento de la producción nacional, colaborando con sus asociados y las autoridades en el mantenimiento y desarrollo de estas políticas, con miras a proporcionar al pueblo colombiano un nivel de vida cada día más elevado.
- e. Formular alternativas de políticas, planes y proyectos de desarrollo de las industrias de la caña de azúcar para las distintas partes del país.
- f. Representar y defender los intereses de las personas naturales o jurídicas que en Colombia se dediquen al cultivo de la caña de azúcar y/o a su transformación industrial.
- g. Propiciar el mejoramiento de los cultivos de caña existentes, el establecimiento de otros nuevos y la explotación integral más razonable del potencial de las diversas partes de la misma planta.
- h. Fomentar permanentemente el espíritu de solidaridad, de unión y de concordia entre los afiliados al gremio que representa.
- i. Ejercer el derecho de petición ante las ramas legislativas y ejecutivas del poder público, demandándoles la expedición, modificación o derogación de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones relativas a la industria cuyo fomento y desarrollo persigue.



- j. Estimular la creación e incremento de escuelas de enseñanza técnica, agrícola e industrial y de institutos de investigación sobre el cultivo y el aprovechamiento de la caña de azúcar.
- k. Mantener contacto con las entidades colombianas y extranjeras que se ocupen del cultivo de la caña de azúcar y de su transformación industrial y facilitar a los asociados las informaciones que pueden serles útiles.
- l. Suministrar a las autoridades, gremios, cámara de comercio y entidades similares existentes en el país, las informaciones de carácter general pertinentes.
- m. Cooperar en la defensa de los intereses de sus afiliados y prestar a estos la colaboración, ayuda y servicios de la Asociación.
- n. Administrar, de acuerdo con las necesidades y conveniencias propias del sector, y previa delegación del Gobierno Nacional, contribuciones parafiscales para fomento o estabilización a través de los fondos que se establezcan de conformidad con la Ley.
- o. Promover y desarrollar acciones en materia de desarrollo económico, social y ambiental, para lo cual podrá suscribir todo tipo de convenios o acuerdos, y asociarse con otras personas jurídicas o entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales, en aras del desarrollo sostenible regional y nacional.
- p. Promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, adolescentes y sus familias.

• **Estructura organizacional**



Fuente: Elaboración DCAF con base en estatutos Asocaña



La Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, fue constituida como una entidad de carácter gremial, sin ánimo de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados por la gobernación del departamento del Valle del Cauca a través de la resolución 2525 de julio de 1976. La Asociación se propone como objetivos principales adelantar actividades en favor del desarrollo económico del país, del sector agropecuario, del subsector de la caña de azúcar y de los intereses de sus asociados, y para ello opera a través de la estructura organizacional directiva representada en el anterior gráfico.

Se identificó que la Asamblea General de Afiliados es el órgano de mayor jerarquía al interior de la organización. La Asamblea está compuesta por todas las personas asociadas, sean naturales o jurídicas, o por sus mandatarios o representantes legales, acreditados por poder dirigido al presidente y mediante certificado de representación legal de las Cámaras de Comercio en donde se encuentren inscritas.

Un segundo órgano de administración en el orden jerárquico es la Junta Directiva, que está integrada por trece miembros principales y trece suplentes, elegidos por la Asamblea General de Afiliados por periodos de un año. En tercer lugar, se identifica la figura del Presidente, quien ejerce la representación legal de la Asociación como persona jurídica y ejecuta los objetivos de Asocaña a través de las estructuras misionales y operativas de la entidad.

Adicionalmente, se incluye la figura de Revisor Fiscal, actor independiente que fiscaliza las operaciones financieras y el cumplimiento de las obligaciones fiscales legales por parte de la Asociación y sus miembros, así como un Secretario General designado por la Junta Directiva, quien a su vez lo será de ésta, de la Asamblea General y del Presidente. Su nombramiento, las funciones y la asignación, están a cargo de la Junta Directiva y en acuerdo con la Presidencia de Asocaña.

Entre los órganos y roles de dirección de Asocaña se evidencian procesos, tanto de carácter convergente y/o subsidiario, como de control y fiscalización entre sí, como los que se señalan a continuación.

- ✓ La Asamblea General de Afiliados, órgano que es conformado por todos y cada uno de los asociados de Asocaña, es presidida por el presidente de la Junta Directiva, aspecto en que las dos instancias convergen. No obstante, a la Asamblea le corresponde elegir a los miembros de la Junta, nombrar al Revisor Fiscal y aprobar o improbar las cuentas e informes que le rindan la Junta Directiva y el Presidente, a partir de que éste último ejerce control sobre los órganos de menor jerarquía en la estructura operativa.
- ✓ La Junta Directiva elige, por un periodo de 2 años, al Presidente de la Asociación y a un Vicepresidente que lo reemplace, y también reglamenta e implementa los estatutos con el fin de ejercer la suprema dirección administrativa de la Asociación, respetando las atribuciones privativas de la Asamblea General de Afiliados como órgano superior. En todo caso, a esta también le concierne decidir sobre la renuncia, excusa y licencia de las personas nombradas por la Asamblea General de Afiliados y llenar las



vacantes hasta que ésta proceda a efectuar la elección correspondiente, en una interacción en la que nuevamente son subsidiarias.

- ✓ Se identifica un esquema de contrapeso para las labores de la Junta Directiva en el sentido que ésta tiene como función la de designar entre sus miembros a una Comisión Administrativa presidida por el Presidente de la Junta Directiva e integrada por cinco directores, en la cual se delega la supervisión de la gestión administrativa, por lo que ésta revisa y aprueba previamente los estados financieros de la Asociación, que luego son presentados a consideración de la Junta Directiva, así como el presupuesto de la vigencia futura.
- ✓ El Presidente de la Asociación debe presentar, por una parte, un informe a la Asamblea General de Afiliados sobre la marcha de la entidad y al respecto sugerir políticas e innovaciones para el cabal cumplimiento del objetivo de la organización y, por otra, presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, inventarios y estados financieros de la Asociación antes del 30 de abril de cada año. En estos aspectos se evidencian de nuevo la existencia de procesos de control. En todo caso, los estatutos de la Asociación indican que cada uno de estos organismos será responsable ante los inmediatamente superiores por la ejecución de las políticas de la Asociación.
- ✓ El Revisor Fiscal, que es elegido por la Asamblea General de Afiliados, debe cerciorarse de que las operaciones de la entidad y la contabilidad de ciñan a los estatutos y decisiones de los órganos de dirección y reportar cualquier tipo de irregularidad, razón por la cual se exige que no esté ligado por matrimonio o parentesco, dentro del cuarto grado civil o segundo de afinidad, con miembros de la Junta Directiva, del Presidente, del Secretario General, auditor o contador de la Asociación, y que no desempeñe en la Asociación cualquier otro cargo, con miras a que ejerza la función de vigilancia y control que le corresponde de manera autónoma y objetiva.

• Ruta de afiliación de los asociados

De acuerdo con los estatutos de Asocaña, pueden ser miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que se ocupen, en el territorio de la República, del cultivo de caña de azúcar y/o de su transformación industrial; sin embargo, su aceptación queda sujeta a evaluación de la Junta Directiva.

La persona natural o jurídica que cumpla con tal requisito y desee afiliarse a la Asociación, deberá elevar su solicitud de ingreso a la Junta Directiva, proceso en el cual el aspirante adquiere la obligación de declarar bajo juramento el área total que tenga sembrada con caña de azúcar y/o, si fuera el caso, la producción de azúcar en el año calendario inmediatamente anterior. Los afiliados adquieren la obligación de actualizar la anterior información en enero de cada año.



El proceso específico, consignado en el reglamento de afiliación a Asocaña establece las siguientes etapas:

- a. El solicitante debe ser cultivador de caña de azúcar o productor de azúcar y debe presentar su solicitud en un formato definido por Asocaña, acreditando su condición a través de certificado de tradición sobre el predio que declare de su propiedad para la actividad o la certificación de un ingenio de que es proveedor de caña. Adicionalmente, las personas naturales deben presentar el certificado de antecedentes judiciales.
- b. La Secretaría General de Asocaña revisa la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos y examina que el solicitante no esté incluido en el listado de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
- c. Superada la etapa anterior, la Secretaría General remite la solicitud a la Presidencia de Asocaña para que ésta tenga a bien incluirla en el orden del día de la Junta Directiva.
- d. La Secretaría General presenta el solicitante a la Junta Directiva.
- e. La Junta Directiva, en sesión ordinaria, decide la admisión del solicitante a través de votación.

• Mecanismos de participación de los afiliados

Asocaña registra diferentes esquemas de participación entre sus órganos de dirección. Inicialmente, se señala que los socios, agrupados en la Asamblea General, toman decisiones mediante mayorías absolutas, o realizan elecciones de los miembros de la Junta Directiva mediante un sistema de cuociente electoral, y solo pueden participar en deliberaciones, si se encuentran a paz y salvo con la Asociación por concepto del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que les hubiere correspondido, así como por los servicios que de la misma hubieran recibido.

Para el efecto, se dispone que, con la nota de convocatoria de la Asamblea, el Secretario General debe hacer llegar a cada afiliado una certificación en la que conste, tanto el número total de votos acreditados que podrán escrutarse en la Asamblea, como el número de votos acreditados del afiliado, o la información de no encontrarse a paz y salvo.

También se señala que, si bien los socios tienen derecho a participar en las sesiones ordinarias de la Asamblea estipuladas en el primer semestre de cada año, o extraordinarias que convoque el Presidente, la Junta o el Revisor Fiscal, también estos tienen la oportunidad de convocar a sesiones, siempre y cuando sea a través de un número plural de asociados que represente por lo menos el treinta por ciento de los afiliados, con anticipación no inferior a los veinte días calendario, indicando fecha, hora y lugar de la reunión.

Para las sesiones de la Asamblea General de Asociados se requiere la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles o delegados convocados para



constituir quórum, deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiera integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior a la tercera parte de los mismos; lo cual propende por la toma de decisiones con carácter democrático por parte de los afiliados.

Ahora bien, si en la segunda oportunidad tampoco se alcanza el quórum requerido, se dispone la convocatoria a una nueva Asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de socios que represente al menos el quince por ciento de los afiliados activos. Finalmente, se establece que los afiliados podrán representar hasta el cinco por ciento del total de los afiliados si presentan los poderes válidamente otorgados; a partir de lo cual se permiten esquemas de representatividad entre los asociados. Finalmente, las decisiones se adelantan mediante votación y se aprueban por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de los votos acreditados presentes.

Adicionalmente, se identifica que, para realizar modificaciones en los estatutos o la disolución de la entidad, se requiere por lo menos del setenta por ciento de los votos totales acreditados.

En el esquema de votación, cada afiliado tiene derecho a un voto por cada peso que haya pagado durante el año anterior por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, cuando se trate de elegir Junta, Comisiones o Comités, integrados por más de dos personas, se aplica el sistema del cuociente electoral dispuesto por la entidad.

En cuanto a la Junta Directiva, sus miembros también participan de las sesiones ordinarias, que se realizan mínimo una vez al mes, mientras que las sesiones extraordinarias, solo pueden ser convocadas por su presidente o el presidente de la Asociación cuando exista justificación. Tanto para las reuniones ordinarias como para la extraordinarias, la Junta tiene quórum para deliberar con la asistencia, por lo menos, de siete de sus miembros y las decisiones se toma por mayoría de votos de los directores presentes en la reunión, y si hubiere empate, la consideración del asunto será aplazada para la reunión siguiente y, en caso de nuevo empate, el asunto se considerará negado; de acuerdo con la descripción anterior, se identifican nuevamente procesos decisorios que propenden por un carácter democrático en la operación de Asocaña.

Por último, se señala que el Revisor fiscal, que es elegido por la Asamblea General de Afiliados, también es elegido por mayoría absoluta de votos, para periodos de dos años.

- **Proceso de conformación de la Junta Directiva**

La Junta Directiva está integrada por trece miembros principales y trece suplentes, elegidos por la Asamblea General de Afiliados para periodos de un año, que son elegidos siguiendo el sistema del cuociente electoral cuando se presentan dos o más listas.



El cuociente electoral se determina dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, incluyendo los votos en blanco, entre número de personas que deben ser elegidas. El escrutinio comienza por la lista que haya obtenido el mayor número de votos y sigue en orden descendente. De cada lista se declaran como elegidos tantos nombres como cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedan puestos por ocupar, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a la nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad por la misma Junta Directiva, para el resto del periodo.

En la LVIII Asamblea General de Afiliados, llevada a cabo el 15 de julio de 2019, se realizó la elección de la Junta Directiva 2019-2020 para la cual se presentó una plancha única. El nivel de participación fue equivalente al 99,39% de los votos habilitados por encontrarse a paz y salvo por concepto de cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, y de cualquier otro rubro que debía ser pagado a Asocaña.

Durante 2020, en la LIX Asamblea General de Afiliados, realizada a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dadas las condiciones impuestas por la propagación de coronavirus Covid 19 en el territorio nacional, hubo una participación igual a 99,83% de los votos habilitados para hacerlo.

Esos dos acontecimientos se constituyen en evidencia de la garantía que provee Asocaña a todos sus afiliados que se encuentren a paz y salvo para que participen en la elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva actual, 2020-2021, está conformada por 10 representantes vinculados con los ingenios productores de azúcar y tres representantes cultivadores de caña de azúcar. Los primeros integrantes pertenecen a los tres departamentos que poseen producción industrial de azúcar. Los otros tres integrantes corresponden solamente al departamento del Valle de del Cauca.

- **Proceso de elección de representantes en instancias seccionales, regionales o locales de la asociación.**

Debido a que la producción de caña para la fabricación de azúcar se concentra en el valle geográfico del río Cauca y el subsector agroindustrial funciona como un clúster, Asocaña no cuenta con representaciones regionales, pero si dispone de una oficina en la ciudad de Bogotá que cumple labores operativas en la articulación de la comunicación entre el gremio y las instituciones del Gobierno Nacional.

De acuerdo con el anterior análisis, los resultados se resumen en la siguiente tabla.



criterio evaluado	Sí / No	Medio de verificación
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	Sí	Artículos 12, 14, 18, 27 y 28 de los estatutos de la Asociación.
Existe una ruta de afiliación para los productores	Sí	Artículos 5 y 22 de los estatutos y reglamento de afiliación presentado por Asocaña en documento de caracterización de la Asociación.
Conformación democrática de la Junta Directiva	Sí	Artículo 15 de los estatutos
Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección	Sí	Artículos 11, 12, 13 y 14 de los estatutos
En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo se garantizó la participación de todos los afiliados.	Sí	Artículos 12 y 14 estatutos, convocatoria a la LIX Asamblea General de Afiliados de Asocaña y Acta No. 61 de 2020.
La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.	Sí	Documento de Asocaña con la composición de la Junta Directiva Actual y procedencia de cada integrante.
Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.	No	Asocaña cuenta con una oficina operativa, en Bogotá que sirve como articulador con las instituciones centrales del Gobierno Nacional.

Las evidencia documental correspondiente aportada por Asocaña es anexa al presente estudio.

4.2.2.4. Conclusión del estudio de representatividad gremial nacional y estructura democrática para la administración del Fondo de Estabilización de Precios de los Azúcares

Una vez finalizado el estudio de representatividad gremial en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar a nivel nacional en cumplimiento de la legislación establecida y del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, y aplicados los criterios allí definidos de acuerdo con la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se concluye lo siguiente:

- La Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, es la única asociación beneficiaria de carácter gremial con representatividad de los cultivadores de caña y de los fabricantes de azúcares a nivel nacional.
- La Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, evidenció con soportes documentales, como el Registro Único de



Proponentes (RUP) y actas de liquidación de proyectos ejecutados con entidades estatales que posee la capacidad técnica para administrar contribuciones parafiscales.

- La Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, demostró con evidencias y soportes que posee una estructura organizacional con funcionamiento interno democrático que permite la participación de todos sus afiliados.
- El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y con los criterios determinados para evaluar tanto la representatividad gremial a nivel nacional, como el funcionamiento interno democrático, la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, es la agremiación con quien se podrá contratar la Administración del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, FEPA.
- De acuerdo con el numeral 7.1.7. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales deberá verificar, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, FEPA, que la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático para continuar con la Administración del Fondo.

CAMILO ERNESTO SANTOS ARÉVALO

Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Alexander Rodríguez Romero / Economista DCAF



Listado de documentación anexa

1. Base de datos nacional de asociaciones relacionadas con el subsector agroindustrial de la caña de azúcar construida a partir de información obtenida en el RUES.
2. Copia de ocho (8) certificados de existencia y representación legal de las Cámaras de Comercio a nivel nacional de las Asociaciones relacionadas con la orientación de intereses en la agroindustria de la caña de azúcar e identificadas como legalmente vigentes.
3. Base de datos con la información de las Asociaciones identificadas como legalmente vigentes.
4. Oficio de invitación para participar en el estudio de representatividad y estructura democrática enviado a Asocaña.
5. Oficio de respuesta a la invitación por parte de Asocaña.
6. Certificación de número de afiliados en la Asociación por departamento, diferenciando entre cultivadores de caña de azúcar y fabricantes de azúcares.
7. Certificación sobre el número de hectáreas sembradas y cosechadas, las toneladas de caña producidas, las toneladas de azúcar elaboradas, las toneladas de azúcar vendidas en el mercado nacional, las toneladas de azúcar exportadas, las toneladas de melazas producidas, las toneladas de melazas vendidas en el mercado nacional y las toneladas de melazas exportadas por parte de sus asociados durante 2019, identificando en cada caso cuánto corresponde a los cultivadores de caña asociados y cuánto a los fabricantes de azúcares centrifugados asociados.
8. Copia de los estatutos vigentes de la Asociación y del acto administrativo que los aprobó.
9. Copia de los actos administrativos sobre la convocatoria y realización de la elección de representantes para las últimas dos Juntas Directivas de la Asociación.
10. Composición de la Junta Directiva actual.
11. Listado de convenios y contratos ejecutados por la Asociación en los últimos cinco años.
12. Copia de las actas de liquidación de los contratos ejecutados por la Asociación en los últimos cinco años.
13. Documento de caracterización de la Asociación.
14. Registro Único de Proponentes de Asocaña.
15. Cálculo de indicadores de representatividad para Asocaña.